



Gobierno Regional de Apurímac
Dirección Regional de Administración



178

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2015-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 02 OCT. 2015

VISTO

El Informe N° 267-2015-GRA/07.03/TESORERIA del 13 de agosto del 2015; Memorando Nro. 1132-2015-GR-APURIMAC/DRADMYF del 03 de agosto del 2015; Resolución Directoral Regional Nro.086-2015-GR-APURIMAC/DRADMYF del 16 de julio del 2015, Memorando 325-2015-GRA/12.02/DRDMYDC; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus leyes modificatorias establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, la Ley N° 27680, "Ley que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" les confiere a los gobiernos regionales su autonomía administrativa en asuntos de su competencia; norma constitucional concordante con la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización" que en su Art. 9° numeral 9.2 define la autonomía administrativa como la facultad de organizarse internamente;



Que, el artículo 10, numeral 10.1 de la Resolución Directoral Nro.001-2011-EF/77, "Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral Nro.002-2007-EF/77.15 y la Directiva Nro.002-2012-GR-APURIMAC, que aprueba las "Normas para el Manejo y Otorgamiento del Fondo Para Caja Chica"; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no puedan directamente ser programadas; el documento sustentatorio para la apertura de Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que señale la dependencia a la que asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos";

Que, mediante Resolución Directoral Regionales N° 086-2015-GR.APURIMAC/DRADMYF de fecha 16 de julio del 2015, se Resuelve Aperturar el Fondo para Caja Chica, a nombre de la responsable de Fondo para Caja Chica de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, Sr. Miguel Ángel Valenzuela Rodríguez, por el importe de S/. 6,860.00, con cargo al Correlativo de Meta 0039-2015;

Que, con el documento del visto, el Director de Tesorería, solicita modificar las Resolución Directoral Regional N° 086-2015-GR-APURIMAC/DRADMYF, respecto al Artículo Primero de la parte resolutive, relacionado al responsable, debiendo modificarse el que corresponde al Sr. Miguel Ángel Valenzuela Rodríguez por el Sr Mario Aurelio Puma Neyra; y el Artículo Segundo de la parte resolutive, relacionado a las específicas del gasto señalados en el Informe N°225-2015-GRAP/12.02/DRDN Y DC debiéndose modificar por lo señalado en el Informe N° 325-2015-GRAP/12.02/DRDN Y DC.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 10.4, literal a) del Artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 y Resolución Ejecutiva Regional N°523-2015-GR-APURIMAC/PR, de fecha 16 de junio del 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional Nro.094-2015-GR.APURIMAC/PR de fecha 04 de febrero del 2015;

SE RESUELVE:



Gobierno Regional de Apurímac
Dirección Regional de Administración



ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha como responsable único del Fondo para Caja Chica de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac al Sr. Mario Aurelio Puma Neyra

ARTICULO SEUNDO.- El gasto del Fondo habilitado se aplicará a las específicas de gastos considerados en del clasificador para el año 2015, siguientes:

23.11.11	Alimentos y Bebidas para consumo humano	4,200.00
23.15.12	Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina	1,700.00
23.27.11 99	Servicios Diversos	<u>960.00</u>
TOTAL		<u>6,860.00</u>

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la parte pertinente del Art. Primero de la Resolución Directoral Regional Nro. 086-2015-GR-APURIMAC/DRADMYF del 16 de Julio del 2015; por la que se designa como responsable único del Fondo para Caja Chica de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac al Sr. Miguel Ángel Valenzuela Rodríguez y el Artículo Segundo de la Resolución por lo que se ordenaba aplicar el monto habilitado en las específicas de Gasto siguientes:

23.11.11	Alimentos y Bebidas para consumo humano	4,140.00
23.15.12	Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina	1,600.00
23.27.11 99	Servicios Diversos	<u>1,120.00</u>
TOTAL		<u>6,860.00</u>



ARTICULO TERCERO.-DEJAR SUBSISTENTE los demás artículos y extremos de Resolución Directoral Regional Nro.086-2015-GR-APURIMAC/DRADMYF del 16 de julio del 2015.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la Presente Resolución a la Gerencia General, Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, al responsable del fondo y a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



CPC. WILFREDO CABALLERO TAYPE
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WCT/DR.ADM
YAPD/a.adm.